

INDICE DE DECRETOS

MAYO 2020

DECRETO No.45-2020.-

Del 2 de Mayo de 2020.

En vista de la Emergencia Nacional producida por la Pandemia del COVID-19, se **habilita del 2 hasta el 31 de Mayo del año 2020** como período ordinario para celebrar sesiones, el que está establecido como el período de receso en el Artículo 55, párrafo segundo de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO**, contenida en Decreto No.363-2013, de fecha 20 de Enero de 2014. Posponer el receso del 1 de Mayo al 31 de Mayo, hasta que la Junta Directiva del Congreso Nacional lo estime conveniente. **(PRÓRROGA DE SESIONES MES DE MAYO).**

(SRIO. JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA)

(ACTA No.10)

(SANCIONADO EL 4 DE MAYO DE 2020)

(PUBLICADO EL 4/05/2020 GACETA No.35,242)

DECRETO No.46-2020.-

Del 9 de Mayo de 2020

Reformar el Artículo 635 del **CÓDIGO PENAL**, contenido en el Decreto No.130-2017 de fecha 18 de Enero de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo de 2019, Edición No.34,940, reformado mediante Decreto No.119-2019 de fecha 4 de Noviembre de 2019, en el sentido de que la VIGENCIA del presente Código entra a partir del 25 de Junio del año 2020.

(JOÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA)

(ACTA No.11)

(SANCIONADO EL 9 DE MAYO DE 2020)

(PUBLICADO EL 9/05/2020, EDICIÓN No.35,247)

DECRETO No.47-2020.- Del 14 de Mayo de 2020.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Instituto

Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y demás instituciones del Gobierno de la República prestadoras de servicio de salud o que por otras razones tienen contratado personal de salud, incluyendo al Sistema Nacional de Emergencia (911) para el caso del servicio de **TELEMEDICINA** y otros servicios relacionados a la emergencia del COVID-19, y al Comité Nacional de Contingencias (COPECO), a **emitir los acuerdos de nombramiento permanente del personal médico y sanitario, asistencial y personal de apoyo a los servicios médicos que actualmente labora bajo la modalidad de contrato, incluyendo el contratado a través del Proyecto “CÓDIGO VERDE MÁS” que haya participado de forma efectiva, en la atención de pacientes infectados por COVID-19 y en acciones preventivas para evitar el contagio del mismo; siempre y cuando no tengan ya una plaza permanente en el Sistema de Salud Pública del país.**

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.12)

(SANCIONADO EL 1 DE JUNIO DE 2020)

(PUBLICADO EL 1/06/2020, EDICIÓN No.35,270)

DECRETO No.48-2020.- Del 14 de Mayo de 2020

Contrato de Préstamo No.5017/BL-HO, suscrito a los 29 días del mes de Abril del 2020, entre el **Gobierno de la República Honduras**, y el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, del financiamiento hasta por un monto **DE CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$111,650,000.00)**, cuyos recursos serán destinados a financiar la ejecución del **“PROGRAMA DE REFORMAS DEL SECTOR TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE CARGA DE HONDURAS II”**

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.12)

(SANCIONADO EL 20/05/2020)

(PUBLICADO EL 21/05/2020, GACETA No.35,259)

DECRETO No.49-2020.- Del 14 de Mayo de 2020

Contrato de Préstamo No.4936/BL-HO y No.4940/BL-HO, suscrito el 23 de Abril de 2020, entre el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, y el **Gobierno de la República de Honduras**, del financiamiento de hasta un monto de **Cincuenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$55,000,000.00)**, recursos destinados a financiar la ejecución del **“PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL Y PRODUCTIVIDAD”**.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.12)

(SANCIONADO EL 20/05/2020)

(PUBLICADO EL 21/05/2020, GACETA No.35,259)

DECRETO No.50-2020.- Del 14 de Mayo de 2020

AUTORIZACIÓN DE SUBSIDIOS A TRAVÉS DE MECANISMOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, en el sentido de autorizar a las instituciones del Estado, para que los subsidios, ya establecidos y los subsiguientes, se puedan realizar a través de cualquier medio de transferencia y/o pago electrónico, tales como: billetera electrónica móvil, banca digital o análogos, cuentas básicas, corresponsales bancarios y otros que faciliten transferencias y entregas de dinero efectivo de forma directa, segura y confiable.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.12)

(SANCIONADO EL 18 DE MAYO DE 2020)

(PUBLICADO 18/05/2020, GACETA No.35,256)

DECRETO No.51-2020.-

Del 14 de Mayo de 2020

LEY ESPECIAL DE APOYO A LOS MIGRANTES HONDUREÑOS EN EL MARCO DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19, MEDIANTE LA REPATRIACIÓN DE RESTOS HUMANOS CREMADOS, DE HONDUREÑOS FALLECIDOS EN EL EXTERIOR, en el sentido de autorizar la repatriación de cadáveres previamente cremados, de hondureños fallecidos en el exterior. La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional debe proceder a establecer el marco de procedimientos para cumplimiento a esta disposición, haciendo la correlación debida en cuanto a derecho internacional público y del manejo consular correspondiente aplicable en cada país, de manera que el proceso de repatriación e inhumación de resto humanos bajo este decreto legislativo, respete las disposiciones legales correspondientes de acuerdo a los procedimientos dictados en la Ley Especial de Cremación en Honduras.

(NORMA EDINORA BROOKS)

(ACTA No.12)

(SANCIONADO EL 18 DE MAYO DE 2020)

(PUBLICADO EL 18/05/2020, GACETA No.35,256)

DECRETO No.52-2020.- Del 14 de Mayo de 2020

Acuerdo de Financiamiento No.6626-HN suscrito el 23 de Abril de 2020 entre el Banco Mundial (BM), y el Gobierno de la República de Honduras, del financiamiento por un monto de **VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00)**, recursos destinados únicamente para financiar la ejecución del **“PROYECTO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS HONDURAS COVID-19”**

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.12)

(SANCIONADO EL 20/05/2020)

(PUBLICADO EL 21/05/2020, GACETA No.35,259)

DECRETO No.53-2020.- Del 14 de Mayo de 2020

Reformar el Artículo 41 de la **LEY DEL MINISTERIO PÚBLICO**, contenida en Decreto Legislativo No.228-93 de fecha 13 de Diciembre de 1993, y reformado mediante Decreto No.379-2013, de fecha 20 de Enero de 2014, con el objetivo de crear la **AGENCIA TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**, la cual en adelante se **identificará como ATIC** a quien le corresponderá la investigación de los delitos graves y de fuerte impacto social, descubrir los autores y cómplices y demás participantes, proporcionará a los agentes de Tribunales del Ministerio Público, la información y resultados de la investigación para el ejercicio de la acción penal.

(JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA)

(ACTA No.12)

(SANCIONADO EL 5 DE JUNIO DE 2020)

(PUBLICADO EL 12/06/2020, GACETA No.35,281)

DECRETO No.54-2020.- Del 14 de Mayo de 2020

LEY DE PROTECCIÓN DE LA SOBERANÍA DEL ESPACIO AÉREO, con el objeto de establecer las normas, reglas y procedimientos que se seguirán para la ubicación, identificación, rastreo, interceptación y señalización a través de disparos de advertencia utilizando municiones que contengan cartuchos trazadores de aeronaves que son razonablemente sospechosas de estar dedicándose principalmente al

tráfico ilícito de drogas o cualquier otro tipo de tráfico ilícito.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.12)

(SANCIONADO EL 25 DE MAYO DE 2020)

(PUBLICADO EL 25/05/2020, GACETA No.35,263)

DECRETO No.55-2020.-

Del 14 de Mayo de 2020

Suspender por dos **(2)** años las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal para el Sector Público No Financiero (SPNF) establecidas en el inciso a) y b) numeral 1), del Artículo 3, del Decreto No. 25-2016 **de fecha 7 de Abril del 2016, y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 4 de Mayo del 2016 Edición No.34,024**, que contiene de la **LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL (LRF)**. Esta suspensión se fundamenta en las reglas de excepción establecidas en el Artículo 4, numeral 1), de la **Ley de Responsabilidad Fiscal** y en la declaración de Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional contenida en el Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020. **(CLÁUSULAS DE ESCAPE DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL)**

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.12)

(SANCIONADO EL 20/05/2020)

(PUBLICADO EL 21/05/2020, EDICIÓN No.35,259)

(DECRETO No.148-2020. REFORMA ARTÍCULO 2)

DECRETO No.56-2020.- Del 14 de Mayo de 2020

Reformar el Decreto No.171-2019, de fecha 12 de Abril de 2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”,

Edición No.35,137, de fecha 31 de Diciembre del año 2019, contentivo del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, en sus artículos 193, 194 y 211, a fin de que se adicione la frase “**de forma electrónica**” en diferentes párrafos de los artículos antes citados a fin de implementar esa modalidad debido a la crisis que el país está viviendo. (Sobre utilización de medios electrónico en la liquidación y rendición de cuenta de las transferencias municipales)
(JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA)
(ACTA No.12)
(PUBLICADO EL 18/05/ 2020, GACETA No.35,256)

DECRETO No.57-2020.- Del 21 de Mayo de 2020

Interpretar los artículos 217, 219, 220 del **CÓDIGO PROCESAL PENAL**, contenido en el Decreto No.9-99 E, de fecha 19 de Diciembre de 1999, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de mayo del año 2000, relacionados al **SECUESTRO DE DOCUMENTOS**, así como una interpretación relacionada el período de cinco (5) años en que se debe guardar la información y documentación relacionada a las transacciones que realicen las personas con las que se tenga una relación comercial; Así como Interpretar el Artículo 8 numeral 1) de la **LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**, contenido en el Decreto No.144-2014 de fecha 13 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 el Abril de 2015, Edición No.33,718, relacionado a “**Cualquier Transacción, Así Como A La Relación Comercial**”.

(RÓGER DANILLO TREJO ALCÁNTARA)

(ACTA No.13)

(NO TIENE FECHA DE SANCIÓN)

(PUBLICADO EL 13/10/2020, GACETA No.35,398)

DECRETO No.58-2020.- Del 21 de Mayo de 2020

LEY DE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS O CUBREBOCAS Y APLICACIÓN PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, es obligatorio el uso de mascarilla o cubre bocas para todas las personas sin excepción alguna que deambulen en la calle en todo el territorio nacional o cuando asistan o permanezcan en lugares públicos, o privados a la que asistan más de cinco (5) personas en el mismo espacio.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.13)

(SANCIONADO EL 23 DE MAYO DE 2020)

(PUBLICADO EL 23/05/2020, GACETA No.35,261)

DECRETO No.59-2020.- Del 21 de Mayo de 2020

Reformar por adición el literal a) del Artículo 13 de la **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, contenida en Decreto-Ley No.25 de fecha 20 de Diciembre de 1963, y sus reformas, mediante la adición de un último párrafo, relacionado a la renta gravable de la persona natural se aceptarán las deducciones siguientes: ...En el caso de las personas mayores de sesenta y cinco (65) años, la suma anual para los gastos del contribuyente y los honorarios por los servicios prestados a su persona, a que hace referencia el párrafo anterior, la suma es de hasta **OCHENTA MIL LEMPIRAS (L.80,000.00)**. Asimismo, Reformar el Artículo 14 de la **LEY DEL EQUILIBRIO FINANCIERO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL**, contenida en el Decreto No.194-2002, de fecha 15 de Mayo de 2002 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", de fecha 5 de Junio de 2002, Edición No.29,799, en el sentido de que las personas mayores de sesenta y cinco (65) años, con una renta bruta hasta de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 350,000.00)**, quedan exentos del pago de este impuesto a partir de la vigencia del presente Decreto, sin necesidad de presentar comprobante alguno ni someterse a procedimientos administrativos autorizantes o trámite adicional ante el Sistema de Administración de Rentas del Estado; pudiendo los contribuyentes aplicar el beneficio de exención de pleno derecho, a partir del período fiscal en que

cumplan los sesenta y cinco (65) años de vida. (*relacionado a la **EXENCIÓN ESPECIAL DEL ADULTO MAYOR***).
(FUSIONADO CESAR ENRIQUE HANDAL, WALTER ROLANDO ROMERO Y LUIS ROLANDO REDONDO)
(ACTA No.13)
(SANCIONADO EL 4 DE JUNIO DE 2020)
(PUBLICADO EL 4/06/2020, GACETA No.35,273)

DECRETO No.60-2020.-

Del 21 de Mayo de 2020
MEDIDAS PARA FACILITAR LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES, EN CASOS EXCEPCIONALES, relacionado a la implementación de medidas que faciliten la educación no presencial, a través de medios digitales durante la **EMERGENCIA POR EL COVID-19**. Durante la vigencia de Decretos de Suspensión de Derechos, declarados por el Gobierno en el marco de lo establecido en el Artículo 187 constitucional, a causa de la invasión del territorio nacional, perturbación grave de la paz, de epidemia y cualquier otra calamidad o situación que impida el desplazamiento de los niños a los centros educativos, y que consecuencia de ello, se genere la suspensión de clases presenciales en el sistema de educación pública, ya sea a nivel nacional, regional, departamental o municipal; todas las televisoras y radiodifusoras locales y similares, sedarán dentro de su campo de programación, en los horarios comprendidos entre las 7:00 AM y 6:00 PM, una hora diaria, pudiendo ser más si existe consenso con el dueño del medio, de lunes a viernes, de manera continua y distribuida, para difundir los contenidos facilitados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a fin de garantizar la continuidad de la educación de manera no presencial del sistema de educación público, durante la emergencia decretada. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), procurará llegar a acuerdos con las empresas a que hace referencia el párrafo anterior para que las transmisiones de los programas se realicen el mismo horario. Las operadoras de cable están obligadas a subir a su

red de servicios todos los canales de televisión nacional abiertos y de libre recepción con frecuencias registradas en La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

(FUSIONADO EDGARDO ANTONIO CASAÑA MEJÍA, SALVADOR VALERIANO PINEDA, y GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN)

(ACTA No.13)

(SANCIONADO EL 26 DE JUNIO DE 2020)

(PUBLICADO EL 16/07/2020, GACETA No.35,315)

DECRETO No.61-2020.-

Del 21 de Mayo de 2020
Reformar el primer párrafo, el literal G), y adicionar 4 párrafos al inciso H, del Artículo 3, y el Artículo 18, todos del Decreto No.404-2013, de fecha 20 de Enero del 2014, que contiene la **LEY GENERAL DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA**, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de Mayo de 2014, Edición No.33,431, orientado al **FORTALECIMIENTO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.13)

(SANCIONADO EL 4 DE JUNIO DE 2020)

(PUBLICADO EL 5/06/2020, GACETA No.35,274)

DECRETO No.62-2020.-

Del 21 de Mayo de 2020
Ratificar los Decretos Ejecutivos **PCM-040-2020, PCM-042-2020 y PCM-045-2020**, contentivos de la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 99, y 103 de la Constitución de la República; que fueron emitidos como medidas necesarias y extraordinarias para contener a nivel nacional la propagación del virus COVID-19 y mitigar los impactos negativos en la salud de las personas, y sobre todo salvar la vida de los hondureños. asimismo, en las **excepciones de circulación** establecidas en

los PCM de suspensión de garantías ratificados en el presente Decreto y posteriores que se aprueben en el marco del COVID-19, se debe incluir al **personal del Congreso Nacional**, autorizados por el titular de la Gerencia de Recursos Humanos, cumpliendo con las medidas de seguridad establecidas.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.13)

(SANCIONADO EL 23 DE MAYO DE 2020)

(PUBLICADO EL 23/05/2020, GACETA No.35,261)

DECRETO No.63-2020.-

Del 28 de Mayo de 2020

Reformar el Artículo 1, mediante la modificación de su primer y cuarto párrafo, y la eliminación de los párrafos 2 y 3, del Decreto No.128-2019, de fecha 7 de Noviembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 15 de Noviembre de 2019, Edición No.35,099, en el sentido de Ordenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que emita **BONOS SOBERANOS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS** en el mercado de capitales internacional hasta por un monto máximo de **SEISCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,000,000.00)** a las condiciones financieras que obtenga al momento de su negociación. Los recursos colocados deben ser destinados para realizar gestión de **pasivos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, en el marco de la reforma del Sector Energía, que pudiera comprender reperfilamiento de las deudas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), pago anticipado de títulos valores emitidos, préstamos y cualquier otra obligación contratada por dicha Empresa Estatal. Estos recursos deben ser otorgados a la

Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a través de un Convenio de Préstamo Reasignado en las mismas condiciones que se coloquen, incluidos costos y gastos asociados a la colocación y bajo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN). La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), puede contratar los servicios de un fiduciario y agente de custodia para la colocación, de acuerdo al procedimiento indicado en el siguiente párrafo.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.14)

(SANCIONADO EL 1 DE JUNIO DE 2020)

(PUBLICADO EL 1/06/2020, GACETA No.35,270)

DECRETO No.64-2020.- Del 28 de Mayo de 2020.

Interpretar el Artículo 26 de la **LEY DE ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, CONTROL DE LAS EXONERACIONES Y MEDIDAS ANTI-EVASIÓN**, contenida en el Decreto No.278-2013 de fecha 21 de Diciembre del 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 30 de Diciembre del 2013, Edición No.33,316 y sus reformas, en el sentido que ninguna persona jurídica puede pasar de un régimen a otro régimen especial cuando ese traslado implique dejar de pagar impuesto, tasas o contribuciones que pagaba en el régimen especial al que originalmente se encontraba sujeto. Asimismo, interpretar el párrafo segundo del Artículo 5 del Decreto No.8-2020, de fecha 11 de Febrero del 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 14 de Febrero del 2020, Edición No.35,175 que

contiene las reformas a la **LEY DE ZONAS LIBRES**, en el sentido que todos los procesos o solicitudes, iniciados previo a la vigencia de este Decreto y cuya tramitación está pendiente deben adecuar su procedimiento y sustanciación a lo establecido en el presente Decreto, siempre que los mismos no cuenten con una resolución definitiva en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **(GRANJAS MARINAS)**
(JAIME ENRIQUE VILLEGAS ROURA)
(ACTA No.14)

DECRETO No.65-2020.- Del 28 de Mayo de 2020.

MEDIDAS TEMPORALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL TRATAMIENTO DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL A TODOS LOS PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA EN HONDURAS DURANTE LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, en el sentido de que el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), debe garantizar la continuidad y la gratuidad del tratamiento de hemodiálisis y diálisis peritoneal para los pacientes con insuficiencia renal crónica a nivel nacional, durante la emergencia sanitaria declarada por el Estado debido a la pandemia del COVID-19.

(JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA)
(ACTA No.14)

SANCIONADO EL 02 DE JUNIO DE 2020)

(PUBLICADO EL 12/08/2020, GACETA No.35,341)

DECRETO No.66-2020.- Del 28 de Mayo de 2020.

Contrato de Préstamo No.2248 TRAMO A, suscrito el 20 de Mayo de 2020, entre el **Banco Centroamericano de**

Integración Económica (BCIE), en su condición de Prestamista y el **Gobierno de la República de Honduras**, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de **CIENT MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00)**, recursos destinados a financiar la ejecución del **“PROGRAMA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA A TRAVÉS DE LA MIPYME EN LA CRISIS Y POST CRISIS COVID-19 EN HONDURAS”**.

(FINANZAS)

(ACTA No.14)

(SANCIONADO EL 1 DE JUNIO DE 2020)

(PUBLICADO EL 1/06/2020, GACETA No.35,270)

DECRETO No.67-2020.- Del 28 de Mayo de 2020.

Ordenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), realizar una modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, a favor del **INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN)**, autorizando la ampliación de la asignación presupuestaria del Grupo del Gasto 12000, para cumplir con el pago del salario mensual que corresponde a los meses de julio a diciembre y pago de colaterales del personal no permanente del presente Ejercicio Fiscal 2020, con fuente de financiamiento 12 – Fondos Propios.

(ROLANDO DUBÓN BUESO)

(ACTA No.14)

SANCIONADO EL 02 DE JUNIO DE 2020)

(PUBLICADO EL 12/08/2020, GACETA No.35,341)